

Nº 8414

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE CATASTRE E INSCRIBA UN LOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LONJA PESQUERA Y LO DONE AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

Artículo 1º- Autorízase al Estado para que, a título de donación, traspase al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), cédula de persona jurídica 3-007-045942, el terreno sin inscribir de su propiedad, el cual se describe así: su naturaleza es de terreno para construir, sito en el barrio El Carmen, distrito 1º, cantón central, provincia de Puntarenas; mide seis mil cuatrocientos dieciséis metros con veintidós decímetros cuadrados y colinda al norte con calle pública, con treinta y cinco metros con ochenta centímetros, con INCOPECA y COOPEIMPESA, con cincuenta y siete metros con cincuenta y siete centímetros; al sur, con una proyección de avenida, por parte de la Municipalidad de Puntarenas, de noventa metros con setenta y tres centímetros, y con la Capitanía de Puerto, con dieciocho metros con treinta y cinco centímetros; al este, con calle diecinueve y la Capitanía de Puerto, y al oeste, con la calle veintiuno, con noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros. El terreno indicado se destinará a la construcción de la lonja pesquera y actividades conexas.

Artículo 2º.- Autorízase al Catastro Nacional para que levante, confeccione y catastre, a nombre del Estado, el plano correspondiente a la finca descrita en el artículo primero. Una vez catastrado y visado el plano a que se refiere este artículo, la Notaría del Estado procederá a confeccionar la escritura de traspaso, a título de donación, al PIMA.

Rige a partir de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.- San José, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Mario Redondo Poveda,
Presidente.

Gloria Valerín Rodríguez,
Primera Secretaria.

Francisco Sanchún Morán,
Segundo Secretario.

Presidencia de la República.- San José, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.

**El Ministro de Agricultura y
Ganadería a. í.,
Walter Ruiz Valverde.**

Actualizada al: 23-07-2004
Sanción: 29-04-2004
Publicación: 13-05-2004 **Gaceta:** 93
Rige: 13-05-2004
LMRF.- 